

La relevancia de los procedimientos internos de denuncia. como componente esencial de los programas de prevención de delitos, ha quedado evidenciada en los últimos años gracias a su comprobada utilidad como herramienta eficaz tanto para facilitar la detección oportuna de eventos o prácticas infractoras de la normativa anticorrupción, fraudes, operaciones bajo sospecha de lavado de activos e ilícitos penales en general, como para posibilitar la instauración de investigaciones al interior de la organización empresarial que permiten identificar las causas de un evento de *Compliance*, adoptar medidas correctivas y, de ser el caso, reportarlo a las autoridades competentes. Así, según el Reporte a las Naciones 2020 de la Asociación de Examinadores de Fraude Certificados ("ACFE", por sus siglas en inglés), las denuncias internas son el mecanismo más común de detección del fraude, observando que las tasas de implementación de canales internos de denuncia han aumentado un 13% durante la última década. Por su parte, según los resultados de la Encuesta Global Sobre Fraude v Crimen Económico 2020 elaborada por PwC, ante la detección de un evento de fraude el 71% de compañías opta por instaurar una investigación interna con el propósito de encontrar la raíz del problema, determinar la obligación de comunicar el evento a las autoridades competentes y adoptar medidas correctivas. A tal efecto, las compañías encuestadas declaran que suelen

buscar asistencia externa ya sea para obtener un punto de vista objetivo o por la falta de recursos internos o experiencia. Es precisamente este enfoque preventivo basado en la detección oportuna, el que permite que la organización pueda gestionar los riesgos y potenciales consecuencias de forma anticipada, controlando razonablemente las implicancias legales, económicas y reputacionales que pudieran derivarse de las situaciones detectadas. Sobre los estándares de eficacia exigibles en materia de canales internos de denuncia, resultan de utilidad las pautas fijadas por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América (DOJ, por sus siglas en inglés), entre las que destaca la promoción por parte de las organizaciones de un ambiente laboral adecuado para la formulación de denuncias a través de acciones objetivamente verificables, como permitir las denuncias anónimas, garantizar una política de no represalias y de protección a los denunciantes, así como asegurar la accesibilidad del canal

De modo más específico, la evaluación de la idoneidad del canal de denuncias como componente del programa de prevención de delitos requiere poner la mirada en tres aspectos esenciales que condicionan su viabilidad y funcionamiento eficaz; a saber (i) la verificación da la correcta difusión de los procedimientos de denuncia entre los trabajadores y terceras



partes relacionadas con la organización, así como la evaluación de su correcta utilización en la práctica; (ii) el desarrollo adecuado de las investigaciones que se podrían iniciar a partir de los hechos denunciados a través del canal interno, con roles definidos, reglas y garantías básicas, recogidas en protocolos que garanticen la independencia, objetividad y documentación del procedimiento de investigación interna; y, (iii) la capacidad de respuesta de la organización frente a la identificación de posibles brechas o debilidades en el procedimiento de denuncias o en el protocolo de investigación interna.

En la tarea de diseño e implementación de los procedimientos de denuncia interna y elaboración de protocolos de investigación interna no puede dejar de atenderse a las limitaciones impuestas por la normativa extrapenal, tales como las regulaciones legales laborales y de protección de datos personales. Según destaca la doctrina especializada, por razones de coherencia interna del ordenamiento jurídico en su conjunto, las autoridades no podrán valorar como defecto de los sistemas internos de denuncias y protocolos de investigación aquellas autolimitaciones a su eficacia que resulten del cumplimiento de exigencias la normatividad extrapenal aplicable.

En lo que concierne a los protocolos de investigaciones internas, cuyo adecuado diseño e implementación impacta en la valoración de la eficacia de los procedimientos internos de denuncia, en tanto que reacción diligente de la empresa frente al conocimiento de la presunta comisión de un delito, se sugiere observar los siguientes elementos básicos:

- (i) Cautelar la imparcialidad, independencia y objetividad de la persona o equipo encargado de realizar la investigación interna, debiéndose revelar situaciones de potencial conflicto de interés, a fin de adoptar las medidas que resulten apropiadas de cara a preservar la confiabilidad de la investigación;
- (ii) Resguardar y respetar los derechos fundamentales de los trabajadores sometidos a la investigación, así como las garantías procesales que correspondan. Así, por ejemplo, respecto a los límites y condiciones bajo las cuales se permite el acceso del empleador a las comunicaciones del trabajador sin contar con el

consentimiento previo y expreso de éste, y los criterios a observar para su valoración probatoria en un proceso penal, la Sentencia emitida por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, de 20 de noviembre de 2017, recaída en el Recurso de Nulidad N°817-2016, estableció como criterios de validez probatoria que: (a) la comunicación se halle en una herramienta proporcionada por el empleador para el cumplimiento de las funciones del trabajador, sin que exista expectativa jurídicamente garantizada de privacidad, tal como sucede en el caso de la información almacenada en cuentas de correo electrónico corporativas; y, (b) exista, desde una perspectiva ex ante, "causa probable" de la comisión de un delito, siempre que no se hubiere contado con otra medida más moderada para el acceso a la información (juicio de necesidad) y que la misma resultara ponderada o equilibrada, por derivarse de ella más beneficios o ventajas para el interés general que perjuicios sobre otros bienes o valores en conflicto.

- (iii) Dotar al equipo encargado de conducir la investigación de recursos suficientes para la realización de la labor, incluyendo la contratación de expertos forenses cuando para llevar a cabo la investigación se requiera contar con conocimientos especializados;
- (iv) Documentar debidamente las actuaciones que se lleven a cabo, preservando la integridad de la evidencia recolectada a través de procedimientos de cadena de custodia, a fin de que eventualmente pueda utilizarse en una investigación oficial conducida por las autoridades encargadas de la persecución penal, en caso se comprobara la existencia de indicios racionales de criminalidad y la empresa adoptara la decisión de denunciar los hechos ante el Ministerio Público; y,
- (v) Mantener un registro de las investigaciones internas realizadas y de las medidas disciplinarias y/o correctivas adoptadas a la luz de los hallazgos detectados.

Dada la sensibilidad de los asuntos que suelen ventilarse en una investigación interna, así como las consecuencias legales y reputacionales que pudieran derivarse para la empresa, contar con un buen protocolo de actuación evitar incurrir en los riesgos propios de la improvisación.



Durante la 39° sesión de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción el Poder Ejecutivo aprueba Estrategia de Integridad 2022 para prevenir actos de corrupción en dicho poder del estado.

Fuente: Gobierno del Perú



De acuerdo con el reporte "Unlocking Trust: Why Global Compliance is on the Business Agenda" elaborado por la oficina de Hong Kong de la firma de asesoría Mazars, 3 de cada 5 empresas a nivel mundial han aumentado su presupuesto para los recursos destinados al área de *compliance*.

Fuente: Mazars Hong Kong



El 17 de diciembre, durante la IX Sesión de la Conferencia de los Estados Parte (COSP) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) se aprobó por unanimidad la resolución presentada por el Perú para dar seguimiento e implementar los compromisos vinculados con la prevención y lucha contra la corrupción.

Fuente: Gobierno del Perú



Durante la XLIV Reunión del Pleno de Representantes del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) se incorporó formalmente a El Salvador como país miembro de la organización.

Fuente: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica



El 14 de diciembre Wolters Kluwer Compliance Solutions publicó una encuesta que revela que las entidades bancarias de los EE.UU. han incrementado su preocupación por la gestión de riesgos y sus sistemas de *compliance*.

Fuente: Wolters Kluwer Compliance Solutions



El 17 de diciembre entró en vigor la Directiva de la Unión Europea (UE) 2019/1937 mediante la cual, entre otros, se estipula la obligación de las empresas con más de 50 trabajadores de implementar canales de denuncia.

Fuente: Diario Oficial de la Unión Europea



El 20 de diciembre el Servicio de Investigación del Parlamento de la Unión Europea (UE) publicó una propuesta de reformas legislativas vinculadas a la lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Fuente: European Parliamentary Research Service





Noticias (2/2)

El 26 de noviembre la Agencia Anticorrupción Francesa publicó un borrador de guía práctica sobre controles contables anticorrupción en las empresas, a partir de lo cual se recibirán contribuciones del público hasta el 7 de enero de 2022.

Fuente: Agence Française Anticorruption



El 16 de diciembre, el Servicio de Insolvencia de Reino Unido publicó información actualizada en la que se comunica que los directores que promuevan la disolución de sus empresas para evitar el pago de sus deudas podrán ser inhabilitados para ocupar dicho cargo.

Fuente: United Kingdom Government



El 15 de diciembre la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos de América ("SEC" por sus siglas en inglés) propuso nuevas reglas destinadas a prevenir conductas fraudulentas.

Fuente: U.S. Securities and Exchange Commission



El 14 de diciembre la Red de Ejecución de Delitos Financieros de EE.UU. ("FinCEN" por su acrónimo en inglés) emitió una solicitud de propuestas sobre formas de modernizar las regulaciones y directrices sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo en el país.

Fuente: Red de Ejecución de Delitos Financieros ("FinCEN" por su acrónimo en inglés)



Recursos (1/2)

El 13 de diciembre la Unidad de Análisis Financiero de Chile (UAF-Chile) publicó su VII Informe de Tipologías y Señales de Alerta de Lavado de Activos en Chile, 2007-2020 en el que analiza 197 sentencias definitivas condenatorias dictadas por los Tribunales entre los años 2007 y 2020.

Fuente: Unidad de Análisis Financiero de Chile

CRIMINT publicó una Guía para Fiscales Sobre la Implementación de la Ley N. ° 27.401, ley que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas por delitos de corrupción.

Fuente: CRIMINT







Recursos (2/2)

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) publicó las Recomendaciones 2021 de la Convención Antisoborno, que actualiza las Recomendaciones 2009, con importantes lineamientos sobre enforcement de las normas penales, aspectos procesales, cooperación internacional, controles internos y de cumplimiento, entre otros, que los países miembros deben implementar.

Fuente: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico



El 13 de diciembre el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional presentaron un proyecto del esquema y metodología a considerar al realizar evaluaciones de riesgo en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a los corredores de remesas.

Fuente: Banco Mundial



El 16 de diciembre, el Global Financial Integrity (GFI) publicó un informe que expone el problema de la facturación comercial fraudulenta como mecanismo para lavar activos, evadir impuestos, entre otros.

Fuente: Global Financial Integrity



El 20 de diciembre, el Banco Central de las Bahamas (CBOB) y el Grupo de Reguladores de Servicios Financieros (GFSR) presentó el Informe ALD/CFT Bahamas 2019-2020 en el que revelaron qué sectores son los que presentan mayor riesgo de ALD/CFT y sus recomendaciones.

Fuente: Banco Central de las Bahamas (CBOB)



El 16 de diciembre, la Oficina de Responsabilidad del Gobierno de los Estados Unidos de América ("GAO" por sus siglas en inglés), emitió un informe que consolida los principales desafíos que enfrentan las entidades bancarias al transferir fondos a países destinatarios que presentan un alto riesgo de lavado de activos o de financiamiento del terrorismo.

Fuente: U.S. Government Accountability Office



El 7 de diciembre, la Red de Ejecución de Delitos Financieros ("FinCEN" por su acrónimo en inglés) emitió su primer borrador de normativa sobre presentación de información de beneficiarios finales, como parte de legislación de Transparencia Corporativa.

Fuente: Red de Ejecución de Delitos Financieros ("FinCEN" por su acrónimo en inglés)



El Instituto de Auditores Internos de España publicó el informe "Auditoría Interna de la Gestión de Crisis y Resiliencia del Negocio", en el que analiza el papel que auditoría asume antes, durante y después de una crisis, como la pandemia por el COVID 19.

Fuente: Instituto de Auditores Internos de España





Contacto



José Reaño Socio jlreano@Estudiorodrigo.com



José Luis Medina Asociado jmedina@estudiorodrigo.com



Sebastián Elías Asociado selias@estudiorodrigo.com



Iván Blume Asociado iblume@estudiorodrigo.com



Micaela Torres
Asociada
mtorres@estudiorodrigo.com

www.estudiorodrigo.com

